Ayuntamiento Municipal Eugenio María de Hostos

RESOLUCIÓN No. 04-2023
20 de febrero 2023

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Eugenio María de Hostos, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Municipio Eugenio María de Hostos y Autoriza el inicio de Formulación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio Eugenio María de Hostos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

Ayuntamiento Municipal Eugenio María de Hostos

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

Ayuntamiento Municipal Eugenio María de Hostos

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de Julio del 2022 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Eugenio María de Hostos , como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de ordinaria no. 02 de fecha 20 de febrero del 2023 el concejo de regidores aprobó a la Conformación del consejo Municipal de Desarrollo compuestos por los miembros que más adelante ce citan los cuales fueron elegidos en asamblea municipal a propuesta de los delegados de los diferentes sectores representados; aprobando también el inicio de formulación del Plan Municipal de desarrollo del Municipio Eugenio María de Hostos

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Ayuntamiento Municipal Eugenio María de Hostos

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La sesión no 02-2023 de fecha 20 de febrero del 2023 del concejo de regidores del Municipio Eugenio María de Hostos

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Eugenio María de Hostos, cuyos integrantes son los siguientes:

Sector Representado	**Representantes**	**Institución**
Alcaldía Municipal	Alcadio Rosa Escotto	Ayuntamiento Municipal
Distrito Municipal	Miguel Concepción	Junta Distrital Sabana Grande
Concejo de Regidores	Walkiria Ortega Rodríguez	Ayuntamiento Municipal
Asoc. Empresariales, cámara de comercio y producción del municipio	Miriam Rodríguez	Comerciantes
Educación	María del Carmen Florencio Polanco	Escuela Luis Alberto Weber
	Lucia Marte Abreu	Liceo Eugenio María de Hostos
Gremios profesionales y sindicatos del municipio	Nicolás Suarez	Asociación Dominicana de Profesores
	Ilda de Luna	Asociación Dominicana de Profesores
Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores, regantes y cooperativas agrícolas	Hardy Rojas	Asociación Agricultores
	Justiniano Villa Valdez	Asociación Agricultores
	José Altagracia Brito del Orbe	Asociación Agricultores
	Hilario Rojas Polanco	Asociación Agricultores
Juntas de vecinos	Vicente Ortega Núñez	Juntas de Vecinos
	Juana del Orbe	Juntas de Vecinos
	Máximo Martínez	Juntas de Vecinos
Organizaciones no gubernamentales	Federico Rojas	Concejo Pro-desarrollo de Hostos
Centros de Madres, asociaciones de	Magalis Rojas	Juntas de Vecinos

Ayuntamiento Municipal Eugenio María de Hostos

ayuda mutua, asociaciones comunitarias	María del Carmen García	Juntas de Vecinos
Clubes deportivos	Jesús Gonzales	Equipos deportivos
Sector Iglesias	José Luis Rodríguez	Iglesia Católica
	Delvis Antonio Rodríguez	Iglesia Católica
Sector Salud	Mayelin Sther Castro Rojas	UNAP- Hostos
	Eliza Rojas	UNAP- Hostos
Entidades de seguridad	Pedro Chanel	Cruz Roja
	José Alberto Jiménez	Cruz Roja

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el **Sr. Vicente Ortega** y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el **Sr. Hardy Rojas.**

ARTÍCULO 3: Aprobar, como al efecto aprueba el inicio del proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio Eugenio María de Hostos con el acompañamiento técnico de las dependencias correspondientes del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD).

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio Eugenio María de Hostos, a los 20 días del mes de febrero del año 2023.

Walkiria Ortega Rodríguez
Presidente del Concejo de Regidores

Gabriela Cordero García
Secretaria Municipal

Alacadio Rosa Escotto
Alcalde Municipal Eugenio María de Hostos

Miguel Concepción
Director Junta Distrital Sabana Grande